



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1505

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 25 de Agosto de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAIEP/17/2021

ACUERDO POR EL QUE SE IMPONE UNA MEDIDA DE APREMIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA NÚMERO DIOT/062/21.

PRIMERO: Se impone la medida de apremio consistente en un apercibimiento al servidor público de la Universidad Tecnológica de Candelaria que sea el responsable de la publicación y actualización de la información de la obligación de transparencia establecida por la fracción XXVIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para que cumpla lo ordenado en la resolución de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia número DIOT/062/21, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el presente Acuerdo, ya que de no hacerlo, con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 178 de la ley antes citada, esta Comisión remitirá al órgano interno de control que sea competente, con la denuncia correspondiente, un expediente que contenga todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa del servidor público involucrado.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados para que, en uso de sus atribuciones reglamentarias, realice la notificación de esta determinación al titular del sujeto obligado precitado y dé seguimiento oportuno a su cumplimiento conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

CUARTO: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaría Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Miguel Rosado Lavalle.- Rúbrica.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAPEEC/18/2021

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EMITIDO CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN NÚMERO 01/2021.

PRIMERO: Se aprueba el dictamen general de cumplimiento de obligaciones de transparencia emitido con base en los resultados de la Verificación número 01/2021 efectuada por este organismo garante a treinta y dos (32) sujetos obligados, documento que se tiene por reproducido aquí como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Se determina que, de acuerdo con el Índice Global de Cumplimiento obtenido en cada caso, treinta (30) de los sujetos obligados verificados, enlistados en la tabla contenida en el Considerando IX del presente Acuerdo, incumplieron las obligaciones de transparencia objeto de la verificación, por las inconsistencias consignadas en la Memoria Técnica de Verificación respectiva, en tanto que sólo dos (2) de ellos cumplieron con el 100% de dichas obligaciones, por lo que a éstos se les debe entregar el acuerdo de cumplimiento que corresponde.

TERCERO: Se formula, a cada uno de los treinta sujetos obligados que incurrieron en el incumplimiento mencionado en el punto resolutivo Segundo, un requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente Acuerdo subsanen las inconsistencias específicas detectadas, e informen a este organismo sobre el resultado de dicha actividad. Esta Comisión aplicará las medidas de apremio o sanciones que correspondan en aquellos casos en que no sea atendido el requerimiento de referencia.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados para que notifique de manera individual esta determinación a los sujetos obligados verificados, adjuntando una copia del dictamen general aprobado y el archivo electrónico en formato XLSM de la Memoria Técnica de Verificación elaborada para cada uno de ellos.

Según sea el caso, dicha Dirección también deberá notificar el acuerdo de cumplimiento correspondiente o dar seguimiento oportuno al cumplimiento del requerimiento formulado a través de este documento.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

SEXTO: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaría Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Miguel Rosado Lavalle.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de Uniformes en conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-018-2021

Partida 1.- 1591 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Partida 2.- 27101 Vestuario y Uniformes

No. de licitación		1. Costo de registro 2. Ventas de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LP-018-2021		1. \$537.72 2. \$3,136.70	26/agosto/2021 12:00 horas	30/agosto/2021 12:00 horas	08/septiembre/2021 10:00 horas	
Partida	Clave	Descripción			Unidad de medida	Cantidad
1	S/C	ADQUISICION DE UNIFORMES			LOTE	1
2	S/C	ADQUISICION DE UNIFORMES			LOTE	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En los Almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román. C. P. 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: En una exhibición de 100%, 30 días naturales posteriores a la audiencia de adjudicación.
- El pago se realizará: contra entrega de los servicios, y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al

10% del total de la propuesta.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE AGOSTO DE 2021.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-**

EXPEDIENTE NÚMERO 150/15-2016/JMO1

C. HERMENEGILDO RESENDIZ PASTRANA

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON
CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. .
(PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

En el EXPEDIENTE NUMERO: 150/15-2016/JMO1,
relativo al JUICIO ORAL DE AUMENTO DE PENSIÓN
ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA
ALBERTINA LUIS DOMINGUEZ EN CONTRA DEL C.
HERMENEGILDO RESENDIZ PASTRANA, la C. Jueza
Primero Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un proveído que
a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE JULIO DE DOS
MIL VEINTIUNO.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y el
contenido de la nota secretarial se provee:

Se tiene por recibí el oficio número 0451/016/2021,
signado por la C. Genny Antonieta Marín Celis,
Encargada del C.A.P. Campeche, de fecha uno de julio
de dos mil veintiuno, en el cual informa que el envío
depositado en su oficina el día veintitrés de abril del
año en curso, al cual se le asignó el número de registro
MC464178109MX, fue entregado en la oficialía de partes
de esta dependencia el día veintiséis de mayo del año en
curso, en calidad de DEVOLUCIÓN con el razonamiento
“devuelto por situación extraordinaria que no permitió la
entrega”.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio número
466/2021, signado por el licenciado Leonardo Mendoza
Galelgos, Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado
Primero Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial
del Estado de Oaxaca, mediante el cual devuelve el
exhorto número 96/20-2021/JMO1 sin diligenciar, toda
vez que no se pudo efectuar el emplazamiento del C.
HERMENEGILDO RESENDIZ PASTRANA por las
razones asentadas en la diligencia actuarial de fecha
veintidós de junio del año en curso.

En consecuencia, dado que se ha recibido el exhorto
número 96/20-2021/JMO1 sin diligenciar, y a efecto de
no retrasar el presente asunto, conforme lo establece
el numeral 1379 del Código de Procedimientos
Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento del C.
HERMENEGILDO RESENDIZ PASTRANA, por domicilio
ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente
de este proveído y el de fecha veintiuno de junio de dos
mil dieciséis, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE
QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para
que dentro del término de treinta días, contados a partir
del día siguiente en que haya tenido lugar la última
publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la
demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer
excepciones, quedando las copias simples de traslado a
su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber al demandado que deberá señalar
domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche,
para oír y recibir notificaciones respecto del presente
asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes,
aún las de carácter personal, se le realizarán por medio
de cédula que se fije en los estrados de este juzgado,
de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Con fundamento en el artículo 1371, fracción I, de la Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado, agréguese a los
presentes autos el oficio de cuenta y documentación
adjunta para que obren conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MÉNDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y la nota secretarial de cuenta, SE PROVEE:

Se tiene por recibido el escrito de la C. María Albertina Luis Domínguez, mediante el cual anexa copia simple de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, dictada en el expediente número 61/2008, relativo al juicio de alimentos en la vía de controversia promovido por la promovente en contra del demandado, y solicita se gire exhorto al C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido Oaxaca, para que remita a este juzgado copias certificadas de la referida sentencia, así como del auto que la declaró ejecutoriada y los oficios de descuentos que se giraron.

Ahora bien, de la lectura de la sentencia antes señalada, se advierte que existe porcentajes decretados por concepto de alimentos a favor de la niña de iniciales A.A.R.L. y del niño de iniciales D.G.R.L., consistente en un 10% (diez por ciento) a cada uno, asimismo, en dicha sentencia se asentó que no se fijaba porcentaje a favor de la adolescente de iniciales K.D.R.L., en razón de que en el expediente 94/2002, relativo a la controversia de orden familiar, se aprobó un convenio en el que se determinó que el deudor alimentario debe de proporcionar a su hija una pensión alimenticia definitiva de \$1,000.00 (Son: Un mil pesos 00/100 M.N.) quincenales; por lo que los hijos de la actora tienen fijados porcentajes y cantidades por concepto de alimentos.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda únicamente como Juicio Oral de Aumento de Pensión Alimenticia a favor de la niña y del niño de iniciales A.A.R.L. y D.G.R.L., y de la adolescente de iniciales K.D.R.L., en contra del C. Hermenegildo Reséndiz Pastrana; y no el Juicio de Fijación y Aseguramiento de Alimentos.

Con fundamento en los artículos 81 bis, 84, 105 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado,

gírese atento exhorto al Juez competente de Puerto Escondido Oaxaca, para que en auxilio de las labores de este juzgado, emplace al C. Hermenegildo Reséndiz Pastrana, en el domicilio ubicado en el Aeropuerto internacional, carretera costera kilómetro 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, México, (como referencia el lugar que ocupa la torre de control, ya que se desempeña como controlador de tráfico aéreo), con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas que se anexarán al exhorto, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más tres por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a producir su contestación y a oponer excepciones si las tuviere.

Hágasele saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento del demandado que puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado).

Se ordena enviar atento exhorto al Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca, para que remita copias certificadas de la sentencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictada en el expediente 61/2008 relativo al al juicio de alimentos en la vía de controversia de orden familiar promovido por la C. María Albertina Luis Domínguez en contra del C. Hermenegildo Reséndiz Pastrana, del auto que la declaró ejecutoriada y de los oficios de descuentos que se giraron al respecto; así como para envíe copias certificadas del expediente 94/2002, relativo a las controversias del orden familiar promovido por María Albertina Luis Domínguez, en representación de su hija de iniciales K.D.R.L., en contra del C. Hermenegildo Reséndiz Pastrana, lo anterior en virtud que en este Juzgado Mixto Civil – Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se tramita Juicio Oral de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido por la C. María Albertina Luis Domínguez, en contra del C. Hermenegildo Reséndiz Pastrana, información que es indispensable en el presente juicio.

Se hace saber al C. Juez exhortado que la diligenciación del exhorto que se solicita en este proveído, deberá llevarse a cabo con la mayor celeridad posible, por lo que se le confiere plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y practique cuantas diligencias sean necesarias.

Proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el exhorto, con las inserciones necesarias, de conformidad con el artículo 73, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

Con sustento legal en el artículo 1378, último párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dése intervención al Fiscal de la Adscripción y al Representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

De conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de niñas, niños y adolescentes, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis,

los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZ MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MARIA ISABEL MORALES MENDOZA, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.-
Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 171/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de de EVELIO MAYO FELIX quien fuera originario de Jalapa, Jalapa, Tabasco, México y fuera vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de junio del 2021.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodriguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 171/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de EVELIO MAYO FELIX quien fuera originario de Jalapa, Jalapa, Tabasco, México y vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de

junio del 2021.- MARIA ROSARIO BALAN BALLINA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MANUEL GONZÁLEZ CASTRO, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE QUICHÉ, GUATEMALA Y VECINO DE SANTO DOMINGO KESTÉ, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, NATURALIZADO MEXICANO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDA INTERINA DEL RAMO CIVIL.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE MANUEL GONZÁLEZ CASTRO, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE QUICHÉ, GUATEMALA Y VECINO DE SANTO DOMINGO KESTÉ, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, NATURALIZADO MEXICANO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. FELISA GONZALEZ MENDOZA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 285, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **GUADALUPE OMAR SONDA RAVELL**, PRESENTADA POR LA SEÑORA **MATILDE BERNAL RODRIGUEZ**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE AGOSTO DEL 2021.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **54**, Volumen: **LXIII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 29 Veintinueve días del mes de Junio del año 2021 Dos Mil Veintiuno, Compareció: La **C. María Guadalupe Paredes García**, su calidad de Nieta e Hija, Única y Universal Heredera y además como Albacea Definitivo, de los Autores de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la extinta: **Braulia Arcos y/o Braulia Arcos Morales y/o Braulia Arcos de Paredes**, quien falleció el día 7 siete del mes de Enero del año 2001 Dos Mil Uno, y del extinto: **Emilio**

Paredes Arcos y/o Emilio Paredes Arco, quien falleció el día 17 del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, aclarando que el último domicilio de los extintos antes señalados, fué en este Municipio de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 2 del mes Julio del 2021.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **CIENTO SETENTA Y CINCO (175/2021)**, otorgada en esta Capital, el día seis de julio del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria del extinto **RICARDO ALFONSO CAUICH GONZALEZ**, denunciado por la C. **AMANDA DEL ROCIO CALDERON ALONZO** en representación de su hija la menor **TERESA DEL CARMEN CAUICH CALDERON**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

LIC.TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO.- Notario Público Número Dieciocho.- **ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DEL C. **GERARDO FEHR REMPEL**, DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. **GERARDO FEHR WIEBE**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES

Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DEL C. **VICTOR ANDRES ROBLES VARELA**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **OLIVIA MADRIGAL RICO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.

